Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente asunto, informándole que la joven Isabela Granobles Arias mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico, manifiesta que desiste de la medida de embargo del 15% del salario de que percibe el demandado Gustavo Adolfo Granobles Granobles. Igualmente, el extremo demandado otorga poder a la profesional del derecho Lorena Andrea Barrera Barco, titular de la cédula de ciudadanía número 29.583.448 y T.P. 293.258 del C.S. de la J. Sírvase proveer.

Obando, Valle, mayo 03 de 2022.

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Resuelve solicitud desistimiento medida cautelar
Auto No.	324
Proceso:	Alimentos con medidas
Demandante:	Leydi Johana Arias Copete en representación de Isabela Granobles Arias
Demandado:	Gustavo Adolfo Granobles Granobles
Radicación:	2000-00096

En los términos del informe de secretaría que antecede y al manifestar la joven Isabela Granobles Arias que desiste de la medida de embargo que pesa sobre el salario de su padre Gustavo Adolfo Granobles, considera el despacho **ACCEDER** a lo peticionado por aquella

De otra parte, se **RECONOCERÁ** personería para actuar a la abogada Lorena Andrea Barrera Barco, titular de la cédula de ciudadanía número 29.583.448 y T.P. 293.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses del demandado en este asunto.

Sin más argumentos, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el 15% del salario y demás prestaciones que percibe el demandado **GUSTAVO ADOLFO GRANOBLES GRANOBLES** titular de la cédula de ciudadanía número 6.361.939. Líbrese oficio con destino al pagador de la entidad Acuavalle S.A. E.S.P. para lo pertinente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Lorena Andrea Barrera Barco, titular de la cédula de ciudadanía número 29.583.448 y T.P. 293.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses del demandado en este asunto.

NOTIFÍQUESE.

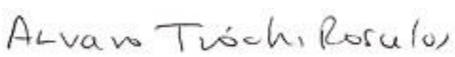

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de
Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 051
El anterior auto se notifica Hoy Mayo 04 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario